



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía.
Actuación:	Terminación después de sentencia
Radicado:	086344089001-2010-00167-00.
Demandante:	Cooperativa Cootratel.
Demandado:	Nicolás Rafael Gómez Cabarcas, Walter Enrique Ruiz.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial extremo ejecutante. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, mayo 20 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el apoderado judicial del extremo ejecutante ha solicitado la terminación del presente proceso judicial por pago total de la obligación, de igual manera, se observa que, el correo electrónico origen de radicación de la solicitud, es el que se encuentra inscrito en el sistema SIRNA de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, considera el Despacho que, es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada mediante escrito proveniente del apoderado judicial del ejecutante, con facultades para recibir. Por lo tanto, se cumple con lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

1. **Decrétese** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por Cooperativa Cootratel., en contra de los señores señor Nicolás Rafael Gómez Cabarcas y Walter Enrique Ruiz., por pago total de la obligación.
2. Levántese las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso judicial en contra del señor Nicolás Rafael Gómez Cabarcas identificado con C.C.7.432.064 Comunicada a través de Oficio N° 338 de fecha 19 de agosto de 2011 y Oficio N° 405 de fecha 17 de agosto de 2010. Ofíciase a las entidades Colpensiones y Fiduprevisora.
3. Ordénese la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandada Nicolás Rafael Gómez Cabarcas identificado con C.C.7.432.064, y/o apoderado judicial con facultades para recibir en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.
4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f5c86f5f3ae9aff8f4df8ff51f91dd64fb27f45fca5aa925887a2ac6525097**

Documento generado en 20/05/2022 10:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>